

PRESE EN EL TABLON
DE ANUNCIOS
Camas a. 7 de JUNIO de 2017
EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

DECRETO 1097/2017 de 5 de junio por el que se aprueban las Bases que han de regir los procesos selectivos de las personas beneficiarias de la Resolución nº 676/2017, de 28 de febrero, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017.

En virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº 2579/2015 de 2 de Julio, se dicta la Resolución núm. 676/2017 de 28 de febrero del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en relación con la aprobación del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017, por el que se le asigna al municipio de Camas la cantidad de 155.636,00 €.

Vistos los informes del servicio de Intervención de Fondos de fecha 01 de junio de 2017 y del servicio de Personal de fecha 25 de mayo de 2017.

En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.- Aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos de las plazas que han de integrar el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017, , así como disponer la convocatoria de las mismas, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación laboral de los beneficiarios del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017 , mediante un contrato laboral de duración determinada, entre quince días y tres meses de duración y para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social.

1.2.- Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, y lo previsto en la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en la Resolución nº 676/2017 de 28 de febrero del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, y por cualquiera otras disposiciones legales aplicables.

TERCERA : BENEFICIARIOS.

Las Ayudas previstas en el presente programa irán destinadas a personas que se encuentren en alguna/as de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares que no hayan tenido durante 2016 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Las personas destinatarias del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia de Sevilla 2017 , deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Entidades Locales de la provincia de Sevilla a 1 de enero de 2016.
- b) Acreditar la situación de desempleo
- c) Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - . Para familias de un solo miembro, hasta 1,5 veces el IPREM.
 - . Para familias de dos miembros hasta 1,75 veces el IPREM.
 - . Para familias de tres o más miembros hasta 2 veces el IPREM .

El IPREM queda establecido según los Presupuestos Generales del Estado para 2016,

prorrogados para 2017, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,75 €	532,51€	6.390,13 €

A los efectos de esta convocatoria, entendemos por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

* En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

* En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno y otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

* No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

* Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de realización del informe social.

QUINTA: SOLICITUDES

5.1.- En el plazo de diez naturales (a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de la página web del Ayuntamiento de Camas, las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo que se adjunta.

5.2.- A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, los interesados deberán unir:

a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio, fotocopia del correspondiente Libro de Familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación original de estar inscritos en el

Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) En el supuesto de divorcio o separación legal, documentación acreditativa de esa situación.

e) Autorización expresa para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir por parte del Departamento de Estadísticas los certificados de empadronamiento colectivo acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la Resolución nº 676/2017, de 28 de febrero se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de enero de 2016 de forma ininterrumpida.

f) Autorización expresa para que a través de este Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir certificado del INSS relativo a la no percepción de pensión alguna, certificado original del SEPE de las prestaciones que pudiera percibir en su caso y certificado original de vida laboral de Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada o Certificado original del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.

h) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar.

i) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en el supuesto que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

h) Certificado de discapacidad o situación de dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviese declarada una discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

k) Documentación acreditativa (Sentencia u orden de alejamiento en vigor) de la condición de víctima de violencia de género, si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

l) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.

m) Acreditación que algún miembro de la unidad familiar de los que conviven, son jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios. (Matrícula y concesión de beca en su caso)

5.3.- También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina formas el

artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de la presentación.

SEXTA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales, comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos, y publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Lista Provisional de Admitidos.

6.2.- Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Todas las solicitudes de subsanación o alegaciones que se formulen, se presentarán igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

6.3.- Resueltas por los Servicios Sociales las solicitudes de subsanación presentadas, publicarán en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación la Lista definitiva de admitidos.

SEPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1.- El Órgano de Selección, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros de los órganos de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión

que se produzca el titular o bien su suplente.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Asimismo, el Órgano de Selección vendrá constituido por profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

OCTAVA: SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Resolución nº 676/2017 de 28 de febrero, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), de la provincia de Sevilla 2016 estableciéndose la siguiente baremación:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

- Ingresos igual al 1,5 del IPREM (798,77 €) o superior.....excluido
- Ingresos de 798,76 € a 427,00 €.....1 punto
- Inferiores a 427,00 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM

- Ingresos igual al 1,75 del IPREM (931,89 €) o superior.....excluido
- De 931,88 € a 560,12 €.....1 punto
- Inferiores a 560,12 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 3 miembros hasta 2 veces IPREM

- Ingresos igual al 2,00 del IPREM (1.065,02 €) o superior.....excluido
- De 1.065,01 € a 693,25 €.....1 punto
- Inferiores a 693,25 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

2.- SITUACIÓN LABORAL:

Por cada uno de los miembros de la unidad familiar que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación



de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud..... 1 punto

3.- SITUACION DE LA VIVIENDA:

- Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales.....1 punto
- Hipoteca o alquiler superior a 400 € mensuales.....2 puntos

4.-VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Con sentencia u orden de alojamiento en vigor.....1 punto

5.- MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia)

- Hasta 2 menores.....1 punto
- A partir de 3 menores.....2 puntos

6.- FACTORES SOCIALES:

- Discapacidad (superior al 33%).....1 punto
- Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.....1 punto
- Familiar Unipersonal.....2 puntos

7.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior..... 1 punto

8.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido durante 2016 un contrato correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla.....2 puntos.

NOVENA: RELACIÓN DE SOLICITUDES

9.1.- Finalizada la valoración, los Servicios Sociales publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

DECIMA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1.- Con el resto de las solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación obtenida, se podrá confeccionar una Relación de Solicitudes por Orden de Prelación, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, para el caso que se precise formalizar nuevos contratos laborales vinculados al Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la

Provincia de Sevilla 2017.

UNDÉCIMA: NORMAS FINALES

11.1.- Los contratos financiados con cargo al Programa extraordinario de urgencia Social Municipal se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada entre quince días y tres meses.

11.2.- La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.

11.3.- Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla, siendo el objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

11.4.- Si varios miembros de la unidad familiar resultasen elegidos para su contratación, solamente podrá ser beneficiario un miembro por unidad familiar.

Segunda.- Publicar en el Tablón de Edictos, portal de transparencia y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.



El Alcalde-Presidente

Fdo: Rafael Alfonso Recio Fernández